



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver en audiencia pública, el **RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA** radicado bajo el número de toca **347/2022-16-OP**, interpuesto por la persona privada de su libertad **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

derivado del proceso penal **291/2010-1**, del índice del extinto Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que se instruyó en contra del promovente, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, cometido el primero de los delitos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de

[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el segundo de los ilícitos en agravio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el último en agravio de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y donde se dictó sentencia condenatoria el día **veinticuatro de septiembre de dos mil catorce**, la cual ha quedado firme, al ser esencialmente confirmada por un tribunal de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

apelación dentro de la toca penal **1073/2014-15-7-9-11-1-3-12**, y la negativa de la justicia de la unión de amparar y proteger al promovente contra dichas determinaciones de condena; y

R E S U L T A N D O S

I. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el extinto Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del expediente **291/2010-1**, dictó **sentencia condenatoria**, al promovente **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, cometido el primero de los delitos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** el segundo de los ilícitos en agravio de **[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el último en agravio de **[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“...“PRIMERO. Se **ACREDITÓ** plenamente en autos el cuerpo de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO DE VEHÍCULO**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

AUTOMOTOR AGRAVADO, previstos y sancionados por los artículos 106, 108, 109, 126, fracción II inciso b) fracción III y 176 bis fracción IX y XI, respectivamente, todos del Código Penal para el Estado de Morelos en vigor en la época de la comisión de los ilícitos que acusó la Representación Social, cometido el primero en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de [No.9] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** el segundo en agravio de [No.10] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el tercero cometido en agravio de [No.11] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SEGUNDO.

[No.12] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias el [No.13] **ELIMINADO el nombre completo [1]** de generales anotados en el proemio de esta sentencia **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, por lo que se le impone una sanción privativa de su libertad personal y multa, **AUMENTADA y TOTAL DE SETENTA (70) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA ACUMULADA DE [No.14] ELIMINADO el número 40 [40]** lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 en relación directa al 68 párrafo primero del Código Penal vigente en el Estado.

TERCERO. También se condena al sentenciado

[No.15] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.16] **ELIMINADO el nombre completo [1]** al pago de la reparación del daño, este traducido en indemnización por muerte, gastos funerarios y daño moral, generados con motivo de la privación de la vida de [No.17] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** fijándose la cantidad cubrir por dicho concepto el monto total de [No.18] **ELIMINADO el número 40 [40]** cantidad que deberá ser cubierta a la causahabiente del occiso [No.19] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por el monto precitado y a prorrata por cada uno de los sentenciados, y para esto depositada en efectivo ante este juzgado, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin que exceda del plazo a que se refiere el artículo 40 del Código Penal vigente en la Entidad, y una vez depositada deberá ser entregada a la causahabiente de referencia; esto conforme quedó desglosado en el Considerando VI de esta propia resolución.

CUARTO. También se condena al sentenciado

[No.20] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias el [No.21] **ELIMINADO el nombre completo [1]** al pago de la reparación del daño material respecto de los daños ocasionados al vehículo automotor propiedad del pasivo [No.22] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** fijándose la cantidad cubrir por dicho concepto el monto total de [No.23] **ELIMINADO el número 40 [40]** cantidad que deberá ser cubierta al ofendido de mérito y a prorrata por cada uno de los sentenciados, y para esto depositada en efectivo ante este juzgado, una vez que cause ejecutoria



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

la presente resolución, sin que exceda del plazo a que se refiere el artículo 40 del Código Penal vigente en la entidad, y una vez depositada deberá ser entregada a la causahabiente de referencia, esto conforme quedó desglosado en el Considerando VI de esta propia resolución.

QUINTO. También se condena al sentenciado

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias el

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1] al pago de la reparación del daño moral a la pasivo

[No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], fijándose la cantidad cubrir por dicho concepto el monto total de

[No.27] ELIMINADO el número 40 [40] cantidad que deberá ser cubierta a prorrata por todos los sentenciados, a la ofendida de mérito y para esto depositada en efectivo ante este juzgado, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin que exceda del plazo a que se refiere el artículo 40 del Código Penal vigente en la entidad, y una vez depositada deberá ser entregada a la causahabiente de referencia, esto conforme quedó desglosado en el Considerando XV de esta propia resolución.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Penal vigente en el Estado, amonéstese y apercíbese al sentenciado de referencia para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias de los delitos que cometiera, conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

SÉPTIMO. Se suspenden sus derechos o prerrogativas al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentenciado

[No.28] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias el [No.29] **ELIMINADO el nombre completo [1]**" por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por igual hágase saber a dicho sentenciado que una vez concluida la condena y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá acudir a las oficinas del Registro Federal de Electores, a efecto de que sea inscrito en el padrón Electoral, ello en cumplimiento a lo dispuesto por la Declaración I.1 del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y que fue publicado en el Periódico Oficial del dos de abril del año dos mil tres.

OCTAVO. Comuníquese el resultado de esta resolución a quien legalmente corresponda, y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística; y a las partes hágaseles saber el **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que la Ley les concede para recurrir en apelación la presente resolución en caso de inconformidad con la misma.

NOVENO. Remítase copia autorizada de la presente Resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", para que le sirva de notificación en forma y efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...".¹

¹ Fojas 253 a la 712 Tomo X del expediente 291/2010-1.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Determinación que fue recurrida por el sentenciado, mediante el recurso de apelación.

II. El 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, dentro de la toca penal 1073/2014-15-7-9-11-1, los entonces Magistrados Integrantes de esta **Sala Auxiliar** del **Primer Circuito** del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolvieron la apelación, **modificando la pena impuesta** al sentenciado, en los siguientes términos:

"...SEGUNDO.

[No.30] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias el [No.31] **ELIMINADO el nombre completo [1]** de generales anotados en el proemio de esta sentencia **ES PENALMENTE RESPONSABLE** por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [No.32] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en consecuencia, se le impone a sufrir una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MIL DÍAS MULTA**, consistente en la cantidad de [No.33] **ELIMINADO el número 40 [40]** Igualmente, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** por la comisión del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (CALIFICADO)**, en agravio de [No.34] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consecuencia, se le impone a sufrir una pena de **TRECE AÑOS CUATRO MESES DÍAS DE PRISIÓN**, así como la **MULTA** por la cantidad de [No.35] **ELIMINADO el número 40 / 40** Finalmente, [No.36] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **ES PENALMENTE RESPONSABLE** por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON VIOLENCIA**, en agravio de [No.37] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en consecuencia, se le impone a sufrir una pena de **SIETE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN**, así como la **MULTA** por la cantidad de [No.38] **ELIMINADO el número 40 / 40** Sumando las penalidades de prisión impuestas, un total de **CUARENTA AÑOS DIEZ MESES DE PRISIÓN**, así como **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÍAS MULTA**, equivalente a [No.39] **ELIMINADO el número 40 / 40** cantidad ésta última que deberá ser depositada en efectivo ante este Juzgado, ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución, para que posterior se remita al fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a favor de quién se hará efectiva...”.

III.- Inconforme con tal determinación, el sentenciado [No.40] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**,

promovió **juicio de garantías**, el cual, por turno, correspondió al **Primer Tribunal Colegiado del**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Decimoctavo Circuito, registrado con el número **797/2016**, autoridad que resolvió negar el amparo al quejoso y hoy apelante, esto por resolución de fecha 03 tres de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

IV.- Por oficio número 5916, entregado ante la Oficialía de partes el día 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, se notificó a esta Sala Auxiliar el auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2017 dos mil diecisiete, de donde se advierte que **[No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, interpuso el recurso de revisión, contra la ejecutoria de amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito.

V.- En fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete y por oficio 7096, fue notificado el acuerdo del día 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, donde se informa a este Tribunal de Alzada que el **recurso de revisión** interpuesto por **[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **fue admitido**. Lo que se corroboró con el oficio número **[No.43] ELIMINADO el número 40 [40]** mediante el cual se notificó a este cuerpo colegiado el proveído de fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mil diecisiete, acuerdo signado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI.- Por resolución de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, los ministros integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvieron el medio de impugnación, en los siguientes términos:

“...**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito para los efectos precisados en el último apartado de la ejecutoria...”

VII.- Mediante resolución de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, resolvieron en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

...**PRIMERO.** Para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución, la justicia federal ampara y protege a **[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en contra del acto y autoridad señalada en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

resultando primero de esta
ejecutoria..."

VIII.- Atendiendo a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, que fue notificada, esta Sala Auxiliar en su anterior integración, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante resolución de fecha **nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, en donde se **modifica** la sentencia condenatoria en términos de los siguientes puntos resolutivos:

...SEGUNDO. Se modifica el punto resolutivo segundo de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, dictada por el entonces Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictada en contra de [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para quedar como sigue:

“...SEGUNDO.

[No.46] ELIMINADO Nombre de l Imputado acusado sentenciado do procesado inculcado [4]

alias el

[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] de generales anotados

en el proemio de esta sentencia
ES PENALMENTE

RESPONSABLE por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

en consecuencia se le impone a sufrir una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MIL DÍAS MULTA**, consistente en la cantidad de

[No.49] ELIMINADO el número 40 [40]

Igualmente, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** por la comisión del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (CALIFICADO)**, en agravio de

[No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

en consecuencia se le impone a sufrir una pena de **TRECE AÑOS CUATRO MESES DE PRISIÓN**, así como la **MULTA** por la cantidad de

[No.51] ELIMINADO el número 40 [40]

Finalmente,

[No.52] ELIMINADO Nombre de l Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] **ES**

PENALMENTE RESPONSABLE por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON VIOLENCIA**, en agravio de

[No.53] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

en consecuencia, se le impone a sufrir una pena de **SIETE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN**, así como la **MULTA** por la cantidad de

[No.54] ELIMINADO el número 40 [40]

Sumando las penalidades de prisión impuestas, un total de **CUARENTA AÑOS DIEZ MESES DE PRISIÓN**, mismas que deberá de purgar en el lugar en que designe el Juez de Ejecución competente, debiendo quedar a su disposición, así como **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÍAS**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

MULTA, equivalente a [No.55] ELIMINADO el número 40 [40] cantidad ésta última que deberá ser depositada en efectivo ante este Juzgado, ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución, para que posterior se remita al fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a favor de quién se hará efectiva...”.

TERCERO. Se confirman los restantes puntos resolutivos de la sentencia impugnada, que no fueron motivo de modificación.

CUARTO. Remítase copia autorizada de la presente resolución, al Director del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos de Atlacholoaya, Morelos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se ordena remitir copia certificada de la presente resolución al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria.

SEXTO. Se ordena remitir copia certificada de la presente resolución al Juzgado Penal de Primera Instancia de Atlacholoaya, Morelos, para su conocimiento.

Resolución con la cual, la autoridad federal tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en consecuencia, la misma quedó firme y ejecutable.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX.- Mediante escrito recibido en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, la persona privada de su libertad **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, realizó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA**, medio extraordinario de defensa que correspondió conocer a esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial, quedando registrada bajo el número de toca 347/2022-16-OP, y;

X.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se procedió a señalar audiencia pública-telemática- llevada a cabo el día de hoy **dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, hallándose presentes en la Sala de audiencia la Fiscal de la adscripción **Sandra Luz Corona Marquina**, con número de **cédula profesional 3220671**, el Asesor Jurídico Oficial Licenciado **Pedro Rodríguez Solís**, con número de **cédula profesional 3561556**; la defensa pública Licenciada **Ángeles Cleopatra Ocampo Ocampo**, con número de **cédula profesional 3866423**, **vía telemática el** **sentenciado** **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** **no estando presente las víctimas indirecta y directas** a pesar de estar debidamente notificadas, quedando representada por el *asesor jurídico y Agente del Ministerio Público*; a quienes se les hace



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

saber el contenido de los artículos **477²**, **478³** y **479⁴**, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la Asesora Jurídica Oficial recurrente.

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública [https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta de Cedula Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensa para ejercer la Licenciatura en Derecho.

La defensa pública del sentenciado expuso: *"... ratifico en todos y cada uno de sus*

² Artículo 477. Audiencia.

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio. En la audiencia, el tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

³ Artículo 478. Conclusión de la audiencia.

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

⁴ Artículo 479. Sentencia.

La sentencia confirmara, modificara o revocara la resolución impugnada, o bien ordenara la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al tribunal de enjuiciamiento competente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

partes el escrito presentado y en el cual solicita el reconocimiento de inocencia, en base a las manifestaciones que realiza en su escrito, asimismo ratifico las pruebas que ha ofrecido mi representado consistente en la instrumental de actuaciones, los cuales son todos los tomos que componen la causa penal, así como los cuadernos de amparo, de acuerdo a las constancias que obran en autos, los cuales sean tomados en consideración al momento de resolver respecto a la detención ilegal que se llevó a cabo respecto de

[No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] toda vez que fue detenido por un delito diversos y no por la causa penal que se resuelve, tan es así que el Supremo tribunal ha establecido que cuando haya una detención ilegal y de esta se inicie otra causa penal y se le tenga detenido por diversa causa penal de la cual está haciendo valer el reconocimiento penal, en esta también se declare ilegal su detención y como efecto de la detención ilegal se declare nulas las pruebas como efecto derivadas de la detención ilegal, como son las declaraciones y confesiones que obran en autos, no solamente de mi representado sino de las otras personas que fueron detenidas en un supuesto de ilegal detención, la cual no fuera juzgada en esos términos; así como lo relativo a la flagrancia y el caso urgente...”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

La representante social, refirió: "... respecto a la petición planteada por el sentenciado relativo al reconocimiento de inocencia, en ningún momento se encuentra aterrizada las hipótesis que establece el artículo 487, del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo solicito sea tomado en consideración mi escrito relativo a los alegatos correspondientes, por lo que se declare improcedente el mismo..."

Se concedido el uso de la palabra al Asesor Jurídico Oficial, quien indicó: "... Solicito se me tenga por ratificado los alegatos, asimismo se declare improcedente el incidente planteado por el sentenciado..."

En uso de la voz que se le concedió al sentenciado vía telemática, quien manifestó: "... como se puede advertir de las documentales públicas son idóneas para invalidar la declaración ministerial de la testigo [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como el parte informativo de los policías aprehensores, toda vez que las mismas ya fueron declaradas nulas, por lo cual no hay materia de pruebas que acrediten mi responsabilidad por la que fui sentenciado..."

El Magistrado que presidió la audiencia, tuvo por hechas las manifestaciones

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tanto del promovente, el Órgano de Defensa, la fiscalía y el Asesor Jurídico Público; declaró **cerrado el debate**, por lo tanto, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

I. Esta Honorable Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente reconocimiento de inocencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 14, 15, fracción I, 37, 41, 42, 43, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; 12, 13, 14, 26, 27, 28, 31 y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como, los diversos cardinales 486, 488 y 489 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. Oportunidad, idoneidad y legitimidad en el reconocimiento de inocencia.

Si bien, la persona privada de su libertad, fue procesada y sentenciada conforme al Código de Procedimientos Penales en el Estado de Morelos, es decir, bajo el **sistema tradicional**, también lo es que, al promoverse el reconocimiento de inocencia que nos ocupa, por parte del señor **[No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

ado sentenciado procesado inculcado [4] el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, fecha en que ya se encontraba vigente el Código Nacional de Procedimientos Penales, por ende dicha solicitud debe tramitarse y resolverse en términos de dicho ordenamiento procesal, conforme a lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria que dio lugar al siguiente criterio jurisprudencial:

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. PARA SU TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN ES APLICABLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL SISTEMA PROCESAL PENAL TRADICIONAL.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito que participaron en la contradicción de tesis, conocieron de diversas solicitudes de reconocimiento de inocencia, en las que las personas sentenciadas fueron juzgadas conforme a las normas del sistema penal tradicional previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales, pero estando ya vigente el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que, en principio, tuvieron que determinar si dichas solicitudes debían tramitarse conforme a las normas del aludido Código Federal o del citado Código Nacional, y al respecto, sostuvieron criterios opuestos, pues uno consideró que el reconocimiento de inocencia promovido por una persona que fue juzgada y sentenciada conforme al sistema penal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mixto, tendría que tramitarse y resolverse conforme a los dispositivos del Código Federal de Procedimientos Penales abrogado, mientras que el otro sostuvo que el reconocimiento de inocencia –al ser un procedimiento que no formaba parte del proceso penal– podía ser tramitado conforme a las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, con independencia de si el sentenciado fue juzgado conforme al sistema penal tradicional o mixto.

Criterio jurídico: La Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que las normas procesales que son aplicables a la tramitación y resolución de la solicitud de reconocimiento de inocencia son las previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con independencia de que el solicitante haya sido juzgado conforme al sistema penal tradicional.

Justificación: Esta Primera Sala ha sostenido en reiteradas ocasiones, que el reconocimiento de inocencia es un mecanismo jurídico extraordinario e independiente del procedimiento penal, cuya finalidad únicamente es la de destruir los elementos de prueba que sirvieron para condenar injustamente a una persona, a través de nuevos medios de convicción que de manera fehaciente e indubitable demuestren su inocencia; sin embargo, no se trata de la apertura de otra instancia ni de un recurso dentro del propio proceso penal. En ese sentido, no es un medio que se encuentre constreñido a las normas procesales conforme a las que se juzgó y sentenció al solicitante, por lo que los preceptos que son aplicables para su tramitación y resolución, son los que se encuentran vigentes al momento de su presentación, esto es, los artículos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

486, 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Máxime que con la aplicación normativa de las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se atenta contra el derecho a la no retroactividad en perjuicio, previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se priva al solicitante de alguna facultad con la que contara en la legislación abrogada. Contrario a ello, en dichos preceptos se proporcionaron elementos adicionales que son más benéficos para el sentenciado, como lo es que los nuevos elementos de prueba aportados para demostrar la inocencia puedan ser apreciados bajo los parámetros de valoración racional, libre y lógica; así como que, al ser el Tribunal de Alzada el competente para conocer de dicho medio, exista la posibilidad de impugnar su resolución a través del juicio de amparo; y que en caso de que se dicte una resolución en la que se estime fundado el reconocimiento de inocencia, en esa misma resolución deberá determinarse de manera oficiosa sobre la indemnización que resulte procedente. Contradicción de tesis 139/2020. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito. 11 de noviembre de 2020. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Héctor Vargas Becerra.
Tesis y/o criterios contendientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El emitido por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al resolver el reconocimiento de inocencia 1/2019, en el que consideró que la competencia legal para conocer del reconocimiento de inocencia, recaía en un Tribunal Colegiado de Circuito, y sin que fuera aplicable al respecto el Código Nacional de Procedimientos Penales; ello, porque la valoración de las pruebas de cargo que dieron origen a la sentencia definitiva, aconteció bajo el sistema tradicional o mixto y, por tanto, resultaba aplicable el Código Federal de Procedimientos Penales, que establecía un sistema de valoración probatorio tasado, y

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, al resolver el reconocimiento de inocencia 1/2017, el cual dio origen a las tesis aisladas XXIV.2o.3 P (10a.) y XXIV.2o.4 P (10a.), de títulos y subtítulos: "RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE RESPECTIVO ES APLICABLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SI AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD YA HABÍA ENTRADO EN VIGOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL PROCESO PENAL TRADICIONAL O MIXTO." y "RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. SI LA SOLICITUD RESPECTIVA SE PRESENTÓ DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL MARGEN DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL PROCESO PENAL TRADICIONAL O MIXTO, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEBE DECLARAR SU INCOMPETENCIA LEGAL Y REMITIRLA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

AL TRIBUNAL DE ALZADA QUE FUERE COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 22 de noviembre de 2019 a las 10:33 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 72, Tomo III, noviembre de 2019, páginas 2467 y 2468, con números de registro digital: 2021128 y 2021129, respectivamente. Tesis de jurisprudencia 15/2021 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada a distancia de catorce de abril de dos mil veintiuno.⁵

En esa tesitura, resulta aplicable al caso, lo dispuesto por los artículos 485, 486, 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, mediante escrito presentado en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, la persona privada de su libertad [No.61] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** realizó la solicitud del reconocimiento de inocencia. medio extraordinario y excepcional, que resulta ser el idóneo, atendiendo a que como se ha expuesto, la persona privada de su libertad de referencia, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, fue **condenado** por parte del extinto

⁵ Registro digital: 2023116 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materias(s): Penal Tesis: 1a./J. 15/2021 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Mayo de 2021, Tomo II, página 1621 Tipo: Jurisprudencia

Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de la causa penal 291/2010-1, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, el primero en agravio de quien en vida se llamara [No.62]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] el segundo en agravio de [No.63]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y el último en agravio de [No.64]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Sentencia que en su momento fue motivo de revisión por esta SALA AUXILIAR del primer circuito judicial, resolviendo en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 797/2016, del **Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, en fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del Toca Penal 1073/2014-15-7-9-11-1-12, **modificar** la sentencia de origen, únicamente por cuanto a las penas impuestas, donde se condenó a [No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por los delitos y en agravio de la víctimas antes precisados, la cual quedó firme y ejecutable al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

haberse declarado por cumplida en los términos resueltos en la citada ejecutoria de amparo.

Por lo que, habrá de concluirse que el medio extraordinario de defensa, **es el idóneo y fue promovido oportunamente**, en virtud de que la resolución que se recurre, se encuentra firme y ejecutable, por consecuencia al no existir un término para su interposición, solo que exista una sentencia firme y ejecutable, la misma resulta promovida oportunamente.

Por último, se advierte que el promovente, es el propio sentenciado, lo que lo constituye en parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a su esfera jurídica**, como es el caso de obtener el reconocimiento de su inocencia, lo que encuentra fundamento en el artículo **488 del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En consecuencia, se concluye que el reconocimiento de inocencia, hecho valer, **es el idóneo, se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo**.

III. Análisis de fondo respecto a la solicitud de reconocimiento de inocencia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Previo a entrar al análisis del medio extraordinario de defensa del promovente, debe indicarse que, el reconocimiento de inocencia vino a sustituir al indulto necesario y judicial que se desprende de un error del juzgador, y se conceptúa como una institución de carácter extraordinario y excepcional, que, reconociendo el principio de seguridad jurídica surgido con la sentencia definitiva, tiene por objeto corregir verdaderas injusticias cometidas por el juzgador penal, cuando habiendo condenado a una persona, posteriormente se demuestra de manera fehaciente e indubitable que es inocente, precisamente porque se haya evidenciado la imposibilidad de que hubiere cometido el delito. **La obligación del sentenciado radica, en demostrar que es inocente, no sólo que no es culpable en la forma en que fue condenado, porque entonces se pretendería convertir a esta institución, en un medio más para corregir una imprecisión o una deficiencia técnica de la sentencia, originada en ella misma o desde la acusación, pero donde subyace la inquebrantable demostración de que el enjuiciado es responsable del delito por el que se le juzgó.**

Así, atendiendo a lo antes señalado, este Cuerpo Colegiado, considera que el reconocimiento de inocencia debe ser entendido



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

como un medio extraordinario y excepcional de defensa, y no como un recurso ordinario, en tanto que procede una vez concluido el proceso penal por sentencia ejecutoriada; mientras que tampoco puede verse como un juicio autónomo de anulación, básicamente por dos razones.

En primer lugar, procede ante el superior del juez ante el que se hubiera seguido el proceso penal; y, en segundo lugar, limita el tipo de pruebas que se pueden ofrecer. No obstante, se insiste en que el reconocimiento de inocencia comparte la misma característica de los medios extraordinarios de impugnación como lo, es el juicio de amparo, pues al igual que aquéllos plantea la interesante controversia entre la llamada seguridad jurídica, enarbolada a través de la cosa juzgada, y la justicia misma, de modo que, en el caso de estos medios extraordinarios de defensa, se da prioridad a la justicia frente a la seguridad jurídica.

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, NATURALEZA DEL.

El reconocimiento de inocencia, establecido en el artículo 96 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, es una institución de carácter

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

extraordinario y excepcional, que reconociendo el principio de seguridad jurídica surgido con la sentencia definitiva, tiene por objeto corregir verdaderas injusticias cometidas por el juzgador penal, cuando habiendo condenado a una persona, posteriormente se demuestra de manera fehaciente e indubitable que es inocente, precisamente porque se haya evidenciado la imposibilidad de que hubiere cometido el delito. La obligación del reo radica, pues, en demostrar que es inocente, no sólo que no es culpable en la forma en que fue condenado, porque entonces se pretendería convertir a esta institución en un medio más para corregir una imprecisión o una deficiencia técnica de la sentencia, originada en ella misma o desde la acusación, pero donde subyace la inquebrantable demostración de que el enjuiciado es responsable del delito por el que se le juzgó. Para esto último están instituidos el recurso ordinario de apelación y todavía el juicio de amparo directo, que pueden llevar a la absolución del justiciable, precisamente por deficiencias técnicas de la condena.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 881/96. Lorenzo Salazar Salazar. 29 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Germán Tena Campero. Secretario: Juan José Olvera López.⁶

Una vez expuesto lo anterior, como se mencionó anteriormente, este estudio se

⁶ Época: Novena Época Registro: 199366 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo V, Febrero de 1997 Materia(s): Penal Tesis: I.1o.P.22 P Página: 785



PODER JUDICIAL

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

concretará en la figura del reconocimiento de inocencia por ser esta la materia del mismo.

Atento a lo anterior, cabe destacar que el artículo 89 del Código Penal para el Estado de Morelos, establece que, se anulará la sanción impuesta cuando **se reconozca la inocencia del condenado**. Procede este reconocimiento:

I.- Cuando la sentencia se funde exclusivamente en pruebas que se declaren falsas con posterioridad a la emisión de aquella.

II.- Cuando después de dictada la sentencia aparezcan documentos públicos que invaliden las pruebas en que se haya fundado aquella.

III.- Cuando se demuestre por prueba Indubitable que no hubo delito o que el sentenciado no tuvo participación alguna en los hechos.

Por su parte, el numeral 486 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece que para que proceda un reconocimiento de inocencia, **una vez dictada una sentencia condenatoria, aparezcan pruebas en las que se desprenda en forma plena**, lo siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

- a) Que no existió el delito por el que se dictó la condena o qué;
- b) Existiendo el delito, el sentenciado no participó en su comisión, o bien;
- c) Cuando se desacrediten formalmente, en sentencia irrevocable, las pruebas en las que se fundó la condena.

Como se aprecia de la solicitud del promovente, el mismo lo funda en la invalidez, desacreditación o nulidad de pruebas desahogadas en el sumario, mediante una sentencia irrevocable, como lo fue una ejecutoria de amparo dictada a favor de un diverso coinculpado en su mismo proceso penal, que generó su absolución y que, en su caso, al quedar nulas aquellas pruebas, le benefician para acreditar su inocencia.

En esa tesitura, del análisis de las pruebas que el promovente asegura fueron declaradas **nulas** mediante sentencia irrevocable dictada en el juicio amparo directo 270/2016 del Primer Tribunal Colegiado de Circuito que promovió su coinculpado

[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

consistentes en la declaración de la víctima

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen

dido_[14], donde señala que se retractó de su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración, así como del **parte informativo** de los agentes [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], se establece que, no le asiste la razón al promovente para ser declarado como inocente, en razón de lo siguiente:

Por cuanto al **informe de puesta a disposición** rendido por los agentes [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, relativo al hoy sentenciado [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y que el promovente señala debe declararse nulo, debe indicarse que como bien lo refiere en su escrito de cuenta, dicho informe, **ya fue declarado de ilegal, y no fue considerado para sostener la sentencia de condena**, al igual que otros medios de prueba, obtenidos con violación a derechos humanos al momento de la ilegal detención de la persona privada de su libertad, tales como:

- 1. La declaración ministerial** del sentenciado (quejoso), [No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], de fecha veinte de abril del dos mil ocho, (foja 341 tomo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I). **Así como la declaración preparatoria** del citado justiciable, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, (foja 1187 tomo I). Y la **ampliación de declaración** del procesado

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Imp
utado_acusado_sentenciado_procesad
o_inculpado_[4] de doce de junio de dos mil ocho.

2. De manera parcial la diligencia de **interrogatorios**, de fecha dos de junio de dos mil nueve, que practicó la defensa particular del acusado, en sede judicial a la denunciante [No.73]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en la parte donde refiere que ratifica su declaración de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho.

3. El informe de puesta a disposición (de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho), ante el Ministerio Público, suscrito por los agentes policíacos [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], relativo al hoy sentenciado [No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

o inculpado_[4], (foja 281 del tomo I); así como las constancias de **ratificación de tal informe de puesta a disposición por los remitentes**, ambos de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, (fojas de la 285 a la 291) dentro del citado informe; así como la declaración de autoincriminación que se advierte de dicho informe.

4. Y las diligencias de **interrogatorios** que realizó el defensor particular del acusado [No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_o_inculpado_[4] (y diverso coacusado), ante la autoridad judicial, en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, a los Agentes aprehensores [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. **Así como las diligencias de interrogatorio**, que practicó la defensa particular del acusado, en sede judicial, a los Agentes de la Policía Ministerial [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en fecha siete de octubre de dos mil ocho. **Así como, la diligencia de interrogatorios** que practicó la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

defensa particular del acusado en sede judicial en fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, a los Agentes de la Policía Judicial [No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

5. El examen en materia de química forense, de fecha veinte de abril de 2008, relativo a los estudios que permitió identificar la presencia de bario y/o plomo en las manos del sentenciado

[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_o_inculcado_[4], (foja 415, tomo I), así como la constancia ministerial de **fe del citado dictamen** (de la misma fecha de emisión del mismo). (foja 413 del tomo I).

6. La diligencia de confrontación celebrada por el Agente del Ministerio Público, de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, en la cual la ofendida

[No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido_[14], supuestamente reconoció sin temor a equivocarse al sujeto que porta el número uno y que responde al nombre de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

[No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Imp
utado_acusado_sentenciado_procesad
o_inculcado_[4] como la persona que
participara en los hechos; **prueba que
se derivó de esa detención ilegal.**

**7. Ampliación de informe de orden
de investigación de** veintiuno de
abril del dos mil ocho, signado por los
Agentes de la Policía Ministerial del
Estado,

[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_comp
leto_[1], quienes informaron sobre el
aseguramiento del hoy sentenciado
[No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Imp
utado_acusado_sentenciado_procesad
o_inculcado_[4], así mismo lo
entrevistaron el cual supuestamente
les refirió haber participado en los
hechos en donde privaron de la vida a
[No.85]_ELIMINADO_Nombre_de_la_ví
ctima_ofendido_[14] así como la
diligencia de **interrogatorio**
celebrado ante la Autoridad Judicial,
que practicó la defensa particular del
acusado, al Agente de la Policía
Ministerial,
[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_comp
leto_[1], en fecha treinta de junio de
dos mil ocho; **medios de prueba que**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derivaron de esa detención ilegal.

8. Dictamen en dactiloscopia suscrito por [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de fecha 19 diecinueve de abril de 2008 dos mil ocho, en la cual se hizo una comparativa del dactilograma de [No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

9. Interrogatorio a cargo del perito [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], formulado por la defensa de [No.90]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], en fecha 26 veintiséis de junio de 2008 dos mil ocho.

10. Informe de modus vivendi y operandi, de fecha 21 veintiuno de abril de 2008 dos mil ocho, suscrito por [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

Lo anterior, mediante resolución dictada por esta Alzada, dentro del toca penal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1073/2014-15-7-9-11-1-3-12, en fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo **797/2016** del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, determinación que incluso **se tuvo por cumplida** y quedó firme para los efectos legales conducentes, lo que ya no es materia de estudio en las presentes diligencias, pues dicho medio de prueba como los antes listados, no fueron motivo de estudio para sustentar la condena del promovente.

Ahora bien, en lo que corresponde a la **retractación** en su declaración de la víctima [No.92] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, como se aprecia del sumario, la ofendida

[No.93] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, rindió diversas declaraciones, tanto en la indagatoria, como en el proceso penal, siendo el día diecinueve de abril de dos mil ocho, cuando rindió dos declaraciones previas a la detención del ahora sentenciado, **la primera** en la que narra los hechos ocurridos, y **la segunda** donde refiere le son exhibidas diez copias fotostáticas de fotografías de diversas personas, donde señaló reconocer la número seis correspondiente a [No.94] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la número siete correspondiente a [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Así como también, en esa misma fecha (diecinueve de abril de dos mil ocho), la ofendida de referencia, efectúa un reconocimiento mediante una **diligencia de confrontación**, donde a través de la cámara de gessel, reconoció plenamente, de las tres personas que se pusieron enfrente, al señor

[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], como la persona que el día de los hechos conducía el vehículo

[No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y sometió a su compañero y participó en el tiroteo, la cual, como previamente se señaló ya fue **declarada como ilegal** al derivar de la detención ilegal del sentenciado, tal y como consta en la citada resolución dictada por esta Sala Auxiliar, dentro del toca penal **1073/2014-15-7-9-11-1-12**, en fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 797/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.

Y en el proceso penal, tuvo algunas participaciones la ofendida [No.98]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], destacando entre ellas, la de fecha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

primero de febrero de dos mil trece, consistente en una **diligencia CAREOS** entre la ofendida y el diverso acusado [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] donde en uso de la palabra dicha ofendida dijo entre otras cosas:

*“...sin embargo la segunda, del diecinueve de abril de dos mil ocho, la cual también fue rendida ante el Representante Social investigador, manifiesto que la firma que aparece es mi firma, pero no ratifico esta declaración, porque en el instante en que la firmé, yo me encontraba anímicamente bloqueada por lo reciente del suceso y por el fallecimiento de mi compañero [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] no fue la persona que está tras las rejas, las fotografías que se me pusieron a la vista por parte del personal de la procuraduría general de justicia, **no es la persona que en este momento se encuentra tras las rejas** de prácticas número 25 veinticinco de este Juzgado, es decir **no es la misma persona que se encontraba en el lugar de los hechos, así también esta persona***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que tengo a la vista, no me cometió ningún delito sobre mi persona...

Declaración la cual es analizada en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, y de la que se desprende efectivamente una **retractación** en el reconocimiento que hiciera la **ofendida única y exclusivamente** respecto de la persona que tenía enfrente durante la diligencia de careos, es decir, el señor [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] **mas no de** [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que, esta retractación no puede tener valor exculpatório en favor del promovente, por existir firme, un señalamiento y reconocimiento pleno del sentenciado por parte de la ofendida de referencia en sus primigenias declaraciones, donde reconoce mediante fotografías al sentenciado [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], diligencia que incluso fue previa a la detención del sentenciado, de ahí que, adquiera de **valor incriminatorio firme**.

Por otra parte, y contrario a lo que asevera la persona privada de su libertad en su escrito de cuenta, de que, dentro del juicio de amparo directo 270/2016 del índice del Segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Tribunal Colegiado en materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito, fueron declaradas nulas diversas pruebas entre ellas, la declaración de [No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien se retractó de su declaración ante el Juez y que por ende dicha retractación surte un nexo causal a su favor, ya que dicha testigo fue prueba fundamental para que fuera condenado, y que por esa razón, resulta procedente el reconocimiento de inocencia promovido, ya que obran en el sumario pruebas de cargo que fueron declaradas nulas en el juicio de amparo que cita donde se ordenó la inmediata libertad de su coinculcado

[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1].

Al respecto, no le asiste la razón al promovente, en razón de lo siguiente:

En primer término, y como ya fue previamente señalado, la **retractación** en el reconocimiento que hiciera la ofendida [No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], fue **única y exclusivamente** respecto del señor

[No.107] ELIMINADO el nombre completo [1] **mas no** **de**

[No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

En segundo término, de una diversa comparecencia de fecha uno de octubre de dos mil trece, se apreció que, el promovente [No.109] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, manifestó que **no era su deseo de carearse** constitucional ni procesalmente con [No.110] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por lo que el Juez de la causa, determinó la imposibilidad para desahogar dicha probanza con ella, en su carácter de víctima (fojas 1113-1118 tomo VIII), de ahí que, no exista en el sumario retractación alguna en favor de la persona privada de su libertad.

En tercer término, y en lo que respecta al juicio de amparo directo **270/2016** del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito, obra en autos del primer tomo, del toca penal 1073/2014-15-7-9-11-1-3, copias certificadas de la resolución dictada por dicha autoridad federal, quien en sesión de *veintiocho de abril de dos mil dieciséis*, resolvió el citado juicio de garantías promovido por el entonces **sentenciado** [No.111] **ELIMINADO el nombre completo [1]** donde si bien, se resolvió conceder el amparo y protección de la justicia de la unión al quejoso, como bien lo señaló el promovente del presente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

medio extraordinario, **también lo es que**, solo lo fue para el efecto, de que se dictara una nueva resolución en la que se analizara con libertad de jurisdicción, **si debía o no excluirse** por contravenir a derechos fundamentales del quejoso, **la declaración a cargo de [No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, rendida ante el fiscal investigador el diecinueve de abril de dos mil ocho, en la que, supuestamente dijo reconocer por fotografía a **[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1]** **teniendo en cuenta que en la diligencia de careos se retractó de dicha declaración ministerial en la parte que incriminaba al impetrante de garantías**, hecho lo anterior con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda.

Es decir, dicha ejecutoria de amparo, **no declaró nula ninguna prueba**, como lo asevera el promovente, no obstante a ello, se analizó el cumplimiento dado a dicha ejecutoria por parte de esta Sala Auxiliar en su anterior integración, la cual mediante resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal 1073/2014-15-7-9-11-1-3, resolvió **absolver únicamente al acusado [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1]** de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO DE VEHICULO AUTOMOTOR, cometido el primero de los delitos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de

[No.115] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** el segundo de los ilícitos en agravio de [No.116] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el último en agravio de [No.117] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** al resultar **insuficientes los medios de prueba** aportados por la fiscalía para acreditar la responsabilidad penal de [No.118] **ELIMINADO el nombre completo [1]** ello al concederle primordialmente, pleno valor probatorio para no tener por acreditada la plena responsabilidad penal de [No.119] **ELIMINADO el nombre completo [1]** a la retractación efectuada por la víctima [No.120] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en la diligencia de careos, respecto del reconocimiento por fotografía que había hecho del citado acusado, el día diecinueve de abril de dos mil ocho, mas no así, declaró nula dicha retractación, ya que, como ya se ha establecido previamente, la retractación en el reconocimiento por fotografía de la víctima, únicamente fue respecto del señor [No.121] **ELIMINADO el nombre completo [1]** **mas no de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

[No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], de quien pesan otros medios de prueba de carácter incriminatorio para sostener su participación en los delitos que le fueron acusados, tal y como fue resuelto dentro del toca penal 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12, en su resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el diverso amparo directo 797/2016 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, promovido ahora por el señor [No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ante el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, como ya se ha señalado previamente y la cual se tuvo por cumplida y firme.

Sin que dichas argumentaciones, actualicen alguna de las hipótesis del artículo 89 del Código Penal para el Estado de Morelos, ni tampoco a lo señalado por 486 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Pues no debemos olvidar que este medio extraordinario y excepcional de defensa, no implica la apertura de otra instancia para que se valoren nuevamente los elementos probatorios, ni un medio ordinario de defensa dentro de las instancias judiciales, sino que versa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sobre la destrucción de los medios de convicción que fundaron la sentencia condenatoria, es decir, el promovente de esta diligencia, **debe aportar nuevos medios de convicción para acreditar** en forma plena, que no existió el delito por el que se dictó la condena o que, existiendo éste, el sentenciado no participó en su comisión, **o bien cuando se desacrediten formalmente, en sentencia irrevocable, las pruebas en las que se fundó la condena,** los cuales **deben ser posteriores a la sentencia condenatoria**, así como resultar **idóneos** para **demostrar la invalidez de las pruebas** en que originalmente se apoyó la condena.

En ese orden de ideas, la persona privada de su libertad [No.124] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al promover el citado medio excepcional de defensa, señaló la existencia de una sentencia posterior irrevocable donde se nulificaron o en su caso, se desacreditaron formalmente las pruebas que sirvieron de soporte para su condena, lo cual como ya fue analizado, no se acreditó por las consideraciones previas, y si bien, acompañó a su escrito de cuenta, las fojas impresas en blanco y negro, respecto dos diligencias dentro del expediente 69/08-3, respecto del indiciado [No.125] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración ministerial dentro de la averiguación previa [No.126]_ELIMINADO_el_número_40_[40] respecto del mismo indiciado y de tres copias de notas periodísticas de la detención de una persona por la comisión de unos delitos, debe decirse al promovente que las mismas, **no constituyen nuevas pruebas**, puesto que las diligencias de declaración de una persona de nombre [No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], rendidas ante la representación social, como ante el Órgano jurisdiccional, no se advierte circunstancias exculpatorias en favor del promovente, y mucho menos que tengan el carácter de supervinientes, puestos que las mismas datan del año dos mil ocho, y por cuanto a las notas periodísticas, las mismas no cuentan o se aprecia alguna data o fecha, ni tampoco se advierten circunstancias exculpatorias en favor del promovente, pues únicamente dan cuenta de la detención de una persona de nombre [No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] pero no así de la inocencia del sentenciado; por lo que en esas condiciones en términos de los 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez analizadas las mismas, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, se les **niega valor probatorio**, ya que no resultan eficaces para derribar la sentencia condenatoria que existe contra el promovente, pues con las mismas, no se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pretende demostrar hechos novedosos posteriores a la sentencia condenatoria, de ahí que no son **idóneas** para demostrar la invalidez de las pruebas en que originalmente se apoyó la condena.

En consecuencia de lo anterior, las razones y medios de prueba que señaló el promovente para fundar su reconocimiento de inocencia, devienen indudablemente **INFUNDADOS**, para fundamentar tal solicitud, toda vez que este medio extraordinario y excepcional, no tiene por objeto abrir otra instancia para que se valoren nuevamente los elementos probatorios o violaciones procedimentales, sino la anulación de los que fundaron la sentencia condenatoria, pues como ya fue previamente abordado el reconocimiento de inocencia, es una institución de carácter extraordinario y excepcional, que reconociendo el principio de seguridad jurídica surgido con la sentencia definitiva, tiene por objeto corregir verdaderas injusticias cometidas por el juzgador penal, cuando habiendo condenado a una persona, posteriormente se demuestra de manera fehaciente e indubitable que es inocente, precisamente porque se haya evidenciado la imposibilidad de que hubiere cometido el delito, luego entonces la obligación del sentenciado o promovente radica, en demostrar que es inocente, no sólo que no es culpable en la forma en que fue condenado, porque



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

entonces se pretendería convertir a esta institución en un medio más para corregir una imprecisión o una deficiencia técnica de la sentencia, originada en ella misma o desde la acusación, pero donde subyace la inquebrantable demostración de que el enjuiciado es responsable del delito por el que se le juzgó. Para esto último están instituidos el recurso ordinario de apelación y todavía el juicio de amparo directo, que pueden llevar a la absolución del justiciable, precisamente por deficiencias técnicas de la condena, lo cual ya aconteció, razón por la cual la sentencia primaria, modificada en su pena por esta Alzada, tiene el carácter de irrevocable.

En consecuencia, debe considerarse que el ahora **promovente, no acreditó su inocencia.**

Sirve de apoyo, el siguiente criterio de la corte:

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. ES INFUNDADA LA SOLICITUD SI EN ÉSTA SÓLO SE ARGUMENTA QUE EN LA SENTENCIA CONDENATORIA SE REALIZÓ UNA INCORRECTA VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO, SIN OFRECER PRUEBAS NOVEDOSAS.

Cuando el solicitante de dicho reconocimiento sólo hace depender sus argumentos de la incorrecta valoración de las pruebas realizadas en la sentencia condenatoria irrevocable, con la pretensión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

utilizar el procedimiento de reconocimiento de inocencia como un recurso ordinario de legalidad y sin ofrecer pruebas novedosas, indudablemente debe resolverse como infundada tal solicitud, toda vez que este incidente no tiene por objeto abrir otra instancia para que se valoren nuevamente los elementos probatorios, sino la anulación de los que fundaron la sentencia condenatoria.

Reconocimiento de inocencia 11/2011. 1o. de febrero de 2012. Mayoría de tres votos. Disidente y Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Reconocimiento de inocencia 15/2011. 1o. de febrero de 2012. Mayoría de tres votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Reconocimiento de inocencia 7/2012. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.⁷

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 89 del Código Penal del Estado, 485, 486, 487 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás

⁷ Época: Décima Época Registro: 2002883 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1 Materia(s): Penal Tesis: 1a. XXXVI/2013 (10a.) Página: 836



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

relativos y aplicables de las disposiciones legales invocadas, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara INFUNDADO el RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, que solicitó

[No.129] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

derivado del proceso penal **291/2010-1**, y toca penal **1073/2014-15-9-11-1-3-12**, en la que fue sentenciado por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, cometido el primero de los delitos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de

[No.130] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** el segundo de los ilícitos en agravio de

[No.131] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y el último en agravio de

[No.132] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al Juzgado de origen para los efectos legales conducentes y, en su

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Quedan debidamente notificados de lo resuelto en esta audiencia los comparecientes para los efectos legales conducentes; **debiéndose notificar a la víctima indirecta y directas de manera personal en el domicilio o medio especial que se tenga por autorizado, conforme a la Ley General de Víctimas.**

A S Í, por **mayoría,** lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la **Sala Auxiliar** del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el **voto en contra** de la **Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE,** Integrante y Presidenta de la Sala, **Licenciado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** Integrante por acuerdos de plenos ordinarios de fecha veintidós y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; y **Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO,** Integrante y Ponente en el presente asunto. Conste.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al reconocimiento de inocencia radicado con el número **347/2022-16-OP**, que deriva de la causa penal **291/2010-1** y toca de apelación **1073/2014-15-9-11-1-3-12**. CONSTE.
NCO/gjm/nbc

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracci
n II 16 segundo parrafo de la Constituci
n Polítca
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci
n II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.55 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.57
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.58
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA: 347/2022-16-OP
TOCA PENAL: 1073/2014-15-7-9-11-1-3-12
CAUSA PENAL: 291/2010-1 antes 47/2008-2
DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO Y/OS
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.